



Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 8 de diciembre de 2020

Número 5668-VI

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Anexo VI

Martes 8 de diciembre



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

La Comisión de Deporte, encargada del análisis y dictaminación de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado Antecedentes, se da cuenta del trámite del proceso legislativo de la iniciativa que motiva el presente dictamen.

II. En el apartado Descripción de la Iniciativa, se exponen los objetivos y se hace una descripción de los contenidos de dicha iniciativa, en la que se resume sus causas, motivos y alcances.

III. En las Consideraciones, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos relativos a tal propuesta y, con base en esto se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. ANTECEDENTES.

I. Con fecha 18 de marzo de 2020, la Diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. En esa misma fecha la Presidenta de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La diputada proponente, considera que existen diversos signos que engloban a la desigualdad de género como la ignorancia, la pobreza, el desempleo y la falta de impulso; asimismo, la ausencia de participación e inserción social propician la discriminación y exclusión de las mujeres, provocando a su vez, estancamiento social.

Por lo anterior, la iniciante refiere el deber que tiene el gobierno de reconocer el derecho de cada mujer en todos sus ámbitos a fin de privilegiar sus necesidades económicas, políticas, culturales y deportivas.

En temas de igualdad de género en materia deportiva, se expone que, durante generaciones se ha mantenido el estigma de que la actividad deportiva está dedicada a los hombres debido a los riesgos y esfuerzos físicos, emocionales y biológicos que conlleva. Derivado de dicha percepción, en la actualidad, la oferta y demanda tanto en la práctica como en el trabajo deportivo está centrada mayormente para hombres, limitando a las mujeres.

Dentro de la exposición de motivos, la suscrita refiere que, cuando el deporte es un medio de vida y sustento económico para las mujeres, la desigualdad se revela aún más, pues existen situaciones como inequidad de salarios, apoyos, promociones y/o patrocinios deportivos.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La diputada considera que los medios de comunicación han contribuido en dicha desigualdad pues los horarios de difusión, trasmisión, de los juegos y deportistas femeniles no favorecen ni a las jugadoras, ni a su afición en general. Desde esta visión, la diputada proponente sostiene que el gobierno federal debe reconocer que tanto las mujeres, como los hombres participan en diferentes actividades físicas y deportivas, y la dimensión competitiva de un determinado deporte puede ser central para algunos y algunas, por lo que debe de existir equidad para su desempeño.

La promovente, respalda su propuesta haciendo mención del Pacto Iberoamericano de la Juventud reconocido en el 2016 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el cual se aborda la alianza de los gobiernos, sector privado, academia y la cooperación internacional para el desarrollo de las políticas, programas y proyectos que aprueban la articulación intersectorial e intergubernamental, a fin de promover el desarrollo integral de los derechos de las personas jóvenes, incluyendo como parte importante a las mujeres.

Dicho pacto interamericano se estableció, con miras de permitir conformar, mejorar y posicionar los derechos de jóvenes, mujeres y niños en los proyectos futuros de la Agenda 2030, también propone promover las sociedades plurales e inclusivas, sustentando la no discriminación.

Dicho pacto en materia de políticas transversales a favor de la juventud y de la mujer, invita a los gobiernos incluir a estos grupos en la toma de decisiones de los asuntos públicos y estrategias nacionales y a fortalecer la oportunidad de participación para las mujeres.

Por otro lado, la suscrita refiere también la Cumbre de las Naciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas llevada a cabo en el 2015, en donde se redactó el documento "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", documento que tiene como fin un plan de acción a favor de las personas y el planeta, logrando prosperidad y dentro del que se incluyen metas en materia de la presente iniciativa, como lograr asegurar la igualdad y empoderamiento de las mujeres y niñas en los marcos jurídicos, para combatir la discriminación profundamente enraizada, que a menudo es consecuencia de actitudes patriarcales y de las normas sociales que estas conllevan.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Se sabe que México es parte integrante en el Plan de Acción de la Agenda 2030 con los 17 objetivos, el cual estará respaldado en materia legislativa por el Grupo de trabajo sobre la Agenda 2030.

Con base en lo anterior, para que se logre garantizar en el ámbito deportivo es necesario dar lugar a:

- El principio de igualdad sustantiva en cuanto a igualdad de condiciones para la participación de las diversas disciplinas deportivas entre hombres y mujeres.
- La Incorporación de políticas públicas, esquemas y programas con perspectiva de género por parte de CONADE y los organismos responsables de la materia.
- Potencializar la participación de las mujeres en el sistema deportivo nacional.
- Hacer visible la participación de las mujeres en el deporte mexicano en todas las áreas implicadas como deportistas, entrenadoras, juezas, etc.

Por lo antes expuesto se presentan las siguientes propuestas:

Ley General de Cultura Física y Deporte	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 3 El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:</p> <p>I. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos; II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación; III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;</p>	<p>Artículo 3 El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:</p> <p>i. a XIII. ...</p>



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

IV. Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades

individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;

V. La enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado;

VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos;

VII. La investigación, información y documentación son elementos indispensables para el desarrollo de la cultura física y el deporte;

VIII. Las instituciones deportivas públicas y privadas del país deben colaborar y cooperar en forma estrecha y responsable en la promoción, fomento y estímulo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte;

IX. La distinción entre las diversas manifestaciones o modalidades del deporte resulta necesaria para el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de los sistemas deportivos del país;

X. El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas;



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;

XII. La existencia de una adecuada cooperación a nivel internacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte,

XIII. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

Artículo 13

Mediante el SINADE se llevarán a cabo las siguientes acciones:

I. Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo y ejercicio del derecho a la cultura física y el deporte en el ámbito nacional;

II. Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos de los integrantes del SINADE;

III. Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la

XIV. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de género.

Artículo 13

Mediante el SINADE se llevarán a cabo las siguientes acciones:

I ...

II....

III. Proponer planes y programas **con perspectiva de género** que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad; IV. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, y V. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.	reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad; IV. ... V. ...
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------

Para la iniciante la presente propuesta rectifica la importancia de reconocer los derechos universales de las mujeres haciendo posible la equidad de género en la legislación mexicana para ejecutar y promover el deporte en México, esto hará posible el empoderamiento de la mujer en diversas áreas de la cultura física y el deporte, desde el ámbito institucional y en la práctica física del mismo, para que se complemente como una forma ideal de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales universalmente fundamentales complemento de toda sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, somete a consideración de esta soberanía lo siguiente:

Decreto por la que se adiciona la fracción XIV al artículo 3; y la fracción III al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Artículo Único. Se adiciona la fracción XIV al artículo 3; y la fracción III al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

I. a XIII. ...

XIV. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de género.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 13. *Mediante el Sinade se llevarán a cabo las siguientes acciones:*

I. ...

II. ...

III. *Proponer planes y programas con perspectiva de género que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad;*

IV. ...

V. ...

Artículo Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, recibida de la Diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social

SEGUNDA. Que la presente iniciativa tiene como objeto, promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de género.

TERCERA. Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

CUARTA. Que el derecho a la práctica del deporte es reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, último párrafo, que señala: “toda persona tiene el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte correspondiéndole al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”.

En concordancia con el anterior precepto, los integrantes de la Comisión de Deporte estiman que, es el Estado quien debe asegurar a las mujeres las mismas oportunidades de participar activamente en el deporte y la educación física. De esta manera, lo contempla también la Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en sus artículos 10 y 13, en los siguientes términos:

Artículo 10.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos en enseñanza.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia.

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

El derecho a prestaciones familiares;

El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;

El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

No obstante, en la realidad existen marcadas desigualdades, por lo que no se ha garantizado un trato idéntico al de los hombres puesto que, los roles y estereotipos de género asignados a mujeres y hombres influyen significativamente en las posibilidades y oportunidades efectivas para la práctica del deporte y la educación física. Así pues, estas disciplinas siguen estando ligadas a la masculinidad, por lo que muchas mujeres que se desenvuelven en este ámbito se perciben menos valoradas y con menos oportunidades de participación.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

QUINTA. Que en el mismo sentido del considerando anterior, los integrantes de esta comisión dictaminadora, estiman pertinente señalar que, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), define la igualdad de género como “la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas ya sea como un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades”. Así pues, la discriminación por razones de género implica la exclusión arbitraria de las personas a causa de su género, otorgándole un trato de inferioridad.

Por ejemplo, en México, la Liga MX Femenil manifestó que, entre las prácticas consensadas en el medio, es decir, las reglas no escritas, se les exige a las jugadoras conservar una imagen femenina dentro y fuera del terreno de juego. Asimismo, los medios de comunicación deportivos elaboraron reportajes sobre el aspecto físico de las jugadoras, en lugar de enfocarse en su desempeño deportivo. De igual manera, los futbolistas de la Liga MX, y las jugadoras de la Liga MX Femenil tienen una inmensa brecha salarial. Este es sólo uno de los múltiples ejemplos de discriminación por razones de género en la práctica del deporte.

SEXTA. Que esta Comisión de dictamen considera que, la igualdad sustantiva, real o de hecho tiene por objetivo la realización práctica de ésta a través de acciones específicas para quienes no están en la misma situación de ventaja, lo que puede entrañar un tipo de discriminación temporal para compensar hábitos y prácticas desventajosas. Se refiere, por lo tanto, a la obligación del Estado de implementar acciones positivas en beneficio de grupos vulnerables como lo es el de las mujeres, para remover los obstáculos que impiden el ejercicio real y efectivo de determinado derecho, en este caso al deporte.¹

De manera que, las políticas públicas en materia de cultura física y deporte deben considerar los obstáculos para las mujeres en cuanto a su participación en el deporte. La incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas en materia de cultura física y deporte implica un proceso que incluya acciones concretas y reales bien planificadas tendientes a lograr una mayor participación de la mujer de distintas edades en la práctica de actividades físicas en el tiempo libre,

¹ Flores, Z. (2020). Mujer y deporte en México. Hacia una igualdad sustancial. Retos, núm. 37, pp. 222-226.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

así como en su participación en el deporte de alta competición, sólo así se podrá lograr una igualdad sustantiva.

Según un estudio de la CNDH las principales causas de la discriminación por género en el deporte son los estereotipos, prejuicios, patrones socioculturales, y falta de políticas para prevenir la discriminación. Gracias a este estudio, la CNDH emitió un conjunto de recomendaciones, que a continuación se reproducen, para reducir la discriminación en la práctica del deporte y la educación física y así acercarse a la igualdad sustantiva:

1. Colaborar con las autoridades competentes para generar acciones concretas y específicas que coadyuven a la prevención y atención de la discriminación por razones de género en el deporte.
2. En conjunto con la CONADE establecer directrices de política pública que faciliten la implementación de programas y acciones orientadas a la práctica del deporte sin discriminación y libre de violencia. Dicha política pública debe considerar acciones diferenciadas para cada categoría de actividad física señalada en la LGCFD.
3. Generar instrumentos para la evaluación de la problemática.
4. Favorecer la participación de las mujeres a nivel directo en las instituciones y organismos deportivos a través de mecanismos administrativos que favorezcan esta inclusión.
5. Reconocimiento y promoción de la inclusión de mujeres deportistas.
6. Promover una cultura deportiva incluyente dentro de los centros educativos.
7. Promoción de la cobertura mediática y posicionamiento y/o sanción a prácticas de comunicación que no favorezcan la equidad de género.
8. Distribución equitativa de recursos financieros disponibles.
9. Revisión y coordinación con otras esferas de gobierno para garantizar seguridad a través de infraestructura.
10. Informar sobre las medidas de atención a víctimas de violencia sexual y discriminación de género existentes.
11. Integración entre sección femenil y varonil en competencias en distintos niveles.
12. Difusión de informes y definición de prácticas violentas en el sector deportivo.
13. Aprovechar espacios de comunidad deportiva para resolver otros niveles y problemáticas de desigualdad.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

14. Reconocimiento y premiación a la integración, cumplimiento y seguimiento de criterios con perspectiva de género.²

SÉPTIMA. Que los integrantes de la Comisión de Deporte, consideran que con relación a la participación de la mujer en el deporte de alto rendimiento, un estudio realizado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte(2005), refiere que la situación de la mujer en el deporte mexicano no es la ideal, pero tampoco es particular, pues forma parte de una desigualdad social donde las mujeres se han encontrado en desventaja respecto a los hombres, en donde siguen vigentes los estereotipos sociales sobre la mujer en el renglón de las capacidades físicas, su rol social y la forma en que se perciben ellas mismas ante los retos de la práctica deportiva.

Debemos reconocer que una sociedad desigual tiende a repetir la desigualdad en todas sus instituciones y en este caso el ámbito deportivo no ha sido la excepción, aunado a que, la práctica deportiva competitiva exige un nivel de compromiso más elevado para el deportista, por lo que la incidencia de abandono es aún más preocupante en el caso de las mujeres.

La desventaja de las mujeres mexicanas en el entorno deportivo olímpico es significativamente importante, la siguiente tabla da muestra de ello.

² CNDH. (2018). Bullying y desigualdad de género en el deporte en México. México: El Colegio de Tlaxcala.

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Tabla 3
Participación de mujeres y hombres mexicanos en juegos olímpicos (1932-2016)

Olimpiadas lugar y año	Mujeres	Hombres	Total	% mujeres
Los Angeles 1932	2	71	73	2.7
Berlin 1936	0	35	35	0
Londres 1948	7	82	89	7.9
Helsinki 1952	2	64	66	3
Melbour 1956	3	22	25	12
Roma 1960	7	61	68	10.3
Tokio 1964	4	85	89	4.5
México 1968	46	266	312	14.7
Munich 1972	23	154	177	13
Montreal 1976	6	97	103	5.8
Moscú 1980	9	36	45	20
Los Angeles 1984	21	78	99	21.2
Seúl 1988	20	71	91	22
Barcelona 1992	31	106	137	22.6
Atlanta 1996	28	81	109	25.7
Sidney 2000	27	51	78	34.6
Atenas 2004	52	62	114	45.6
Beijín 2008	42	43	85	49.4
Londres 2012	37	61	98	37.8
Río 2016	47	85	132	35.6
Total	414	1611	2025	19.42

La primera participación de la mujer mexicana en Juegos Olímpicos fue en Los Ángeles 1932, a partir de este año y hasta los juegos de Río 2016 la mujer ha representado tan sólo el 19.42% de las representaciones nacionales. Si bien es cierto que la participación de la mujer ha ido en aumento (alcanzándose en Beijín 2008 el mayor porcentaje de representación femenina, 49.4%) el deporte de alto nivel femenino representa la lucha constante por obtener la igualdad frente al masculino, en dónde el sistema patriarcal imperante opone serios obstáculos para la incorporación de la mujer, agudizándose en los deportes considerados masculinos en dónde las dificultades son mayores.

En México por ejemplo, la participación femenina en Juegos Olímpicos se ha concentrado en natación, atletismo, clavados, nado sincronizado y gimnasia, el nado sincronizado y la gimnasia son disciplinas estereotipadas con la "feminidad".

OCTAVA. Que los integrantes de la Comisión de Deporte concluyen que, la incorporación de la perspectiva de género e igualdad sustantiva en la legislación en materia de cultura física y deporte implica un proceso que incluya preceptos concretos y reales bien planificados tendientes a lograr una mayor participación de la mujer de distintas edades en la práctica de actividades físicas en el tiempo libre, así como en su participación en el deporte de alta competición, sólo así se podrá lograr una igualdad sustancial.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de Ley General de Cultura Física y Deporte.

Sin embargo, en lo que respecta específicamente a la propuesta de modificación del artículo 13 esta comisión dictaminadora considera innecesario agregar la alocución "con perspectiva de género", ya que al agregarse como principio en el ejercicio del derecho a la cultura física y el deporte, se entiende que, se constituye en una garantía que está presente en la interpretación de la norma.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que es de aprobarse con modificaciones, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único. Se adiciona una fracción XIV al artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XI. ...

XII. La existencia de una adecuada cooperación a nivel internacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte;

XIII. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, y

XIV. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de género.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

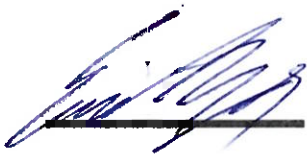

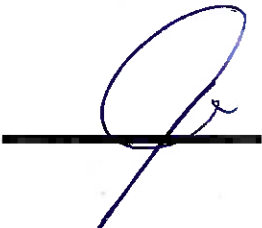

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de octubre de 2020.

Deporte

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N.º Décima Séptima Ordinaria FECHA: 21 octubre 2020

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.





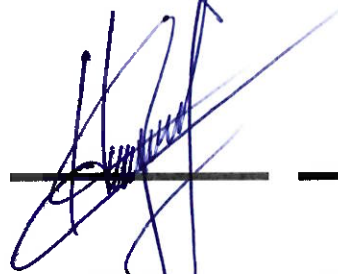
DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia				
Vargas Contreras Ernesto	PES		_____	_____
Secretaría				
Aguilera Brenes Sebastián	MORENA		_____	_____
Bautista Rivera David	MORENA		_____	_____
López Rayón Claudia	MORENA		_____	_____
Mercado Torres Edith Marisol	MORENA	_____	_____	_____
Morales Elvira Erik Isaac	MORENA	_____	_____	_____
Vacante (Baja por GP - MORENA)	MORENA	_____	_____	_____

Deporte

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N° Décima Séptima Ordinaria FECHA: 21 octubre 2020

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.



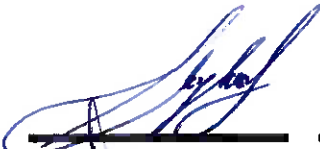

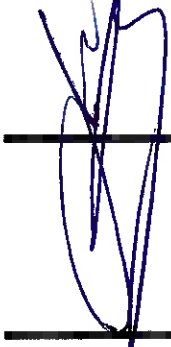




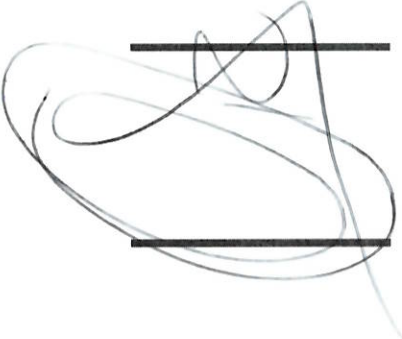



DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Riggs Baeza Miguel Alonso	PAN			
Córdova Morán Luis Eleusis Leónidas	PRI			
Bernal Camarena Ana Laura	PT			
Integrante				
Alfaro Morales María Isabel	MORENA			
Badillo Moreno Cuauhtli Fernando	MORENA			
Bautista Bravo Juan Angel	MORENA			
Del Toro Pérez Higinio	MC			

Deporte

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N° Décima Séptima Ordinaria FECHA: 21 octubre 2020

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

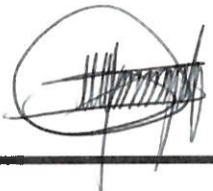

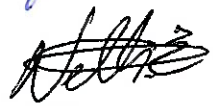

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
  Espadas Méndez Gregorio Efraín	MORENA		_____	_____
 Espinoza Eguia Juan Francisco	PRI		_____	_____
 Falomir Saenz Alan Jesús	MC		_____	_____
 Femat Bañuelos Alfredo	PT	_____	_____	_____
 Flores Sánchez Margarita	PRI		_____	_____
 Gallardo Cardona José Ricardo	PVEM		_____	_____
 García Gómez Martha Elena	PAN	_____	_____	_____

Deporte

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N° Décima Séptima Ordinaria FECHA: 21 octubre 2020

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

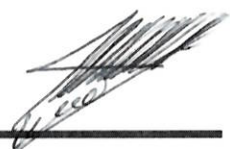


DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
González Estrada Martha Elisa	PAN		_____	_____
González Reyes Marco Antonio	MORENA	_____	_____	_____
Gordillo Moreno Alfredo Antonio	MORENA		_____	_____
Maceda Carrera Nelly	PT		_____	_____
Núñez Cerón Sarai	PAN	_____	_____	_____
Ponce Méndez María Geraldine	MORENA	_____	_____	_____
Reyes Miguel Idalia	MORENA		_____	_____

Deporte

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN N° Décima Séptima Ordinaria FECHA: 21 octubre 2020

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

DIPUTADO	G. P.	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Romo Romo Guadalupe	PAN			
Salvatori Bojalil Nayeli	PES			
Vacante (Baja por GP - PVEM)	PVEM			
Villegas Guarneros Dulce María Corina	MORENA			
Zertuche Zuani Armando Javier	PT			

	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Fecha Aprobación: 27/09/2018
 Fecha Instalación: 16/10/2018

Grupo Parlamentario:	MORENA	PAN	PRI	PT	MC	PES	PRD	PVEM	SP
Composición actual:	15	5	3	4	2	2	0	2	0 33

Secretario Técnico:
 Lic. Eduardo Rivera Escalona

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>